



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4676

Aprobada en 1ª Vuelta: 20/05/2011 - B.Inf. 24/2011

Sancionada: 16/06/2011

Promulgada: 13/07/2011 - Decreto: 779/2011

Boletín Oficial: 28/07/2011 - Nú: 4954

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.- Creación:** Se crea el "Censo y Registro Provincial de Ex Presos Políticos", que funciona en el ámbito del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- Sede:** El "Registro Provincial de Ex Presos Políticos" tiene su sede en el Archivo Provincial de la Memoria.

**Artículo 3°.- Características:** El Censo y Registro Provincial de Ex Presos Políticos, tiene las siguientes características:

- 1) Convocatoria: La convocatoria a inscripción en el censo y registro creado, se realiza por decreto del Poder Ejecutivo y con las formalidades que de allí surjan. La Legislatura podrá, asimismo, adherir por resolución a dicha convocatoria y colaborar en su difusión e implementación.
- 2) Carácter: La inscripción en el censo y registro es de carácter voluntario.
- 3) Alcance temporal: Comprende a los ex presos políticos del período comprendido entre el golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 y el 10 de septiembre de 1983, vivos o fallecidos, con residencia en la Provincia de Río Negro, no menor a un año de la entrada en vigencia de la presente o al momento del fallecimiento, en su caso.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 4) **Personas comprendidas:** Los censados son todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubieran permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo, incluyendo los centros clandestinos de detención, tortura o exterminio, o sometidas a la Justicia Penal Federal o provincial, o a tribunales militares o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado. En el caso de existir dudas sobre las condiciones de detención alegadas, deberá estarse a la interpretación más favorable a la víctima.
- 5) **Residentes en el extranjero:** Para los residentes fuera del país, se elabora un padrón suplementario.
- 6) **Personas no censadas. Registro:** Quienes no accedan a censarse, figuran en el registro, con los datos oficiales disponibles.

**Artículo 4°.-** Objetivos y funciones: El Registro Provincial de Ex Presos Políticos tiene como objetivos y funciones las que se detallan a continuación:

- a) **Objetivos:**
  - 1) Realizar un censo que permita la obtención de datos sobre todas las personas de nacionalidad argentina o extranjera, que revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en los términos establecidos en el artículo 3° inciso 4) de esta ley, que residan en la provincia o hubiesen residido en ella, con la participación de las asociaciones que los representen, haciendo constar en el mismo su condición de persona viva o fallecida y en este último caso, el nombre y apellido de sus causahabientes.
  - 2) Crear un registro que opere como base de datos con la información obtenida, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y transmitirla.
  - 3) Coordinar las acciones con los organismos competentes del Poder Judicial de la Nación, de otras jurisdicciones de la administración pública nacional, provincial y municipal y de las áreas incumbentes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en temas de su competencia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

b) Funciones:

- 1) Planificar y coordinar acciones específicas de atención y seguimiento de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina, entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983, en cualquier lugar del territorio nacional y con residencia no menor de un año en la Provincia de Río Negro.
- 2) Asesorar en las cuestiones relativas a su desarrollo social y de vida a quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período antes citado.
- 3) Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a la situación de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período mencionado.
- 4) Realizar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas.
- 5) Realizar convenios con las organizaciones que nuclean a los ex presos políticos, para un mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

**Artículo 5°.-** Datos: Con la inscripción en el registro, deben registrarse los datos personales, fecha y lugar de detención, situación socio-laboral, de salud y otros aspectos de interés, a los fines estadísticos y censales que se determinen en el decreto de convocatoria.

**Artículo 6°.-** Planillas: Las planillas para el relevamiento serán confeccionadas por el organismo a cargo del censo y deberán llevar en su parte superior, escudo provincial, sigla del Gobierno provincial y la frase "Censo y Registro Provincial de ex Presos Políticos de Río Negro" y el número de la ley de su creación.

**Artículo 7°.-** Coordinador General y Coordinadores Regionales: A los efectos de llevar adelante el censo, se designará un Coordinador General de orden provincial, que a su vez será el responsable del registro y tres Coordinadores Regionales en Zona Andina, Alto Valle y Zona Atlántica.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.